

Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se adjudica el expediente de contratación de servicios de asistencia especializada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en procesos arbitrales

EXPEDIENTE Nº 12523.21/15

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Administración nº 220, de fecha 27/01/2015, aprobó el inicio de la tramitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del expediente para contratación de servicios de asistencia especializada al MINETUR y a la Abogacía General del Estado y la realización de periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en los procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables, correspondiente al expediente de contratación nº 12523.21/15. En dicho acto aprobó asimismo los pliegos que habrían de regir en dicho concurso.

Con fecha 02/02/2015 se cursó invitación para ofertar a las empresas:

- ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.
- ALTRAN INNOVACIÓN, S.L.
- BAIN&COMPANY, inc.
- BDO AUDITORES, S.L.
- ERNST & YOUNG, S.L.
- RESA - FITCHNER GROUP
- GL - GARRAD HASSAN IBÉRICA, S.L.U.
- MAC GROUP FINANCIAL SERVICES, SAU
- NERA ECONOMIC CONSULTING
- OLIVER WYMAN, S.L.
- PRICE WATERHOUSE COOPERS

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 16/02/2015 a las 13:00 horas, se recibieron ofertas de:

Lote 1:

ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.
BDO AUDITORES, S.L.
ALTRAN INNOVACIÓN, S.L. - MAC GROUP FINANCIAL SERVICES, SAU (U.T.E.)

Lote 2:

ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.
BDO AUDITORES, S.L.
ERNST & YOUNG, S.L.

ALTRAN INNOVACIÓN, S.L. - MAC GROUP FINANCIAL SERVICES, SAU (U.T.E.)

Tercero.- En fecha 16 de febrero de 2015 el Departamento de Contratación, Compras y Servicios del Instituto, revisó y calificó la documentación administrativa de las propuestas presentadas, siendo todas ellas admitidas a concurso. En la misma fecha, y de acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones Particulares (punto 8), al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la apertura de los restantes sobres de oferta (SOBRES B y C) de los licitadores admitidos, trasladándose a continuación copia de los mismos al Departamento Solar.

Cuarto.- El Departamento de Solar del IDAE ha emitido para cada uno de los lotes informe de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Quinto.- La valoración de las ofertas económicas se ha realizado conforme al procedimiento objetivo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo el resultado final de las valoraciones de las diferentes propuestas la que muestra el siguiente cuadro:

LOTE 1:

EMPRESA	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN
BDO	66,00	19,29	85,29	1º
ACCURACY	55,00	30,00	85,00	2º
ALTRAN-MACGROUP (U.T.E.)	56,00	26,00	82,00	3º

LOTE 2:

EMPRESA	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN
ACCURACY	58,00	25,45	83,45	1º
BDO	66,00	16,82	82,82	2º
ALTRAN-MACGROUP	56,00	22,73	78,73	3º
ERNST & YOUNG	42,00	30,00	72,00	4º

Octavo.- El Director General de IDAE, en su resolución de fecha 24 de febrero de 2015, según lo dispuesto por el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resolvió la clasificación de las proposiciones presentadas al expediente de contratación de referencia.

Noveno.-

- 1º En virtud de dicha resolución, la empresa BDO AUDITORES, S.L. ha procedido, dentro del plazo establecido, a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso así como la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación, por lo que procede la adjudicación del contrato del Lote 1, y
- 2º En virtud de dicha resolución, la empresa ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U. ha procedido, dentro del plazo establecido, a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso así como la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación, por lo que procede la adjudicación del contrato del Lote 2, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Primero.- El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE es el órgano encargado de autorizar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Instituto, cualquiera que sea su título jurídico y su contenido o cuantía, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones previstas en el TRLCSP, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 e) de los estatutos de IDAE, estatutos aprobados por Real Decreto 18/2014 de 17 de enero (BOE nº 24 de fecha 28/01/2014).

Segundo.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración acordó facultar al Director General de este Instituto para llevar a cabo la negociación, consultas, valoración y adaptación, en su caso, de las ofertas que se reciban, de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento, así como para realizar la clasificación de propuestas por orden decreciente, procediendo a la adjudicación del contrato.

Tercero.- No ha habido ningún candidato descartado, ni licitador excluido del procedimiento de adjudicación, habiendo sido todas las propuestas presentadas, valoradas conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Cuarto.- Las empresas adjudicatarias, BDO AUDITORES, S.L. para el lote 1 y ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U. para el lote 2 y han presentado las ofertas mejor valoradas, por lo que han alcanzado la mayor puntuación global, conforme a los criterios de valoración establecidos en los pliegos del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de la facultad conferida por el Consejo de Administración, este Director General, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conforme a la resolución adoptada por el Consejo de Administración de este Instituto en su sesión número 220, de fecha 27 de enero de 2015, así como los fundamentos y motivación anteriormente especificada, adjudicar el contrato correspondiente al expediente 12523.21/15, correspondiente a la contratación de servicios de asistencia especializada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en procesos arbitrales, en la cantidad de 1.425.000,00 € (lote 1) **y de 380.000,00 € (lote 2)** más el IVA que corresponda a las empresas BDO AUDITORES, S.L. (lote 1) y ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U. (lote 2).

Segundo.- Ordenar la notificación de esta adjudicación a las empresas adjudicatarias así como al resto de licitadores y candidatos, publicándose la misma en el perfil del contratante de este Instituto así como remitiendo anuncio correspondiente al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, debiendo requerirse al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se le efectúe el requerimiento correspondiente por parte de este Instituto, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin

que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuarto.- Contra la presente resolución de adjudicación podrá formularse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 9 de marzo de 2015.

Arturo Fernández Rodríguez
DIRECTOR GENERAL